

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICADO 760013110007 2018 0044400
AUTO # 1262

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud presentado por el DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF, quien actúa en defensa del interés de JUAN CAMILO DUQUE NIETO, solicita se exima en el presente proceso la confección de inventario y avalúo ordenado en el literal 4, de la sentencia 003 del 30 de enero de 2020, en razón a que no existen bienes con cargo al patrimonio del citado menor, por ser procedente al tenor de lo expuesto en el artículo 586 inc. 1 del CGP, se

RESUELVE

EXÍMASE de la confección de inventarios y avalúos ordenada en el punto 4° de la parte resolutive de la sentencia No. 03 del 30 de enero de 2020 por carecer el joven JUAN CAMILO DUQUE NIETO de bienes que ameriten dicha relación según afirmación del DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF quien actúa en su interés.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ